

DECRETO No. 304

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que mediante Acuerdo Ejecutivo se reforzaron las asignaciones presupuestarias del referido Ramo por un valor de **\$11,000,000**, provenientes de lo percibido en el período noviembre-febrero por \$7,260,199 y una proyección para el mes de marzo de 2016 por \$3,739,801.
- III. Que de conformidad a lo que establece el Art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de la Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV. Que de acuerdo al balance realizado por este Ministerio y en atención a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la Contribución Especial por \$3,600,000 para

DECRETO No. 304

cubrir pago de un bono trimestral de \$150.00 exento de impuestos para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial y supernumerarios y personal de Seguridad de los Centros Penales, así como, \$1,900,000 para entregar a 13,000 miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, un bono por la misma cantidad y período; además, \$2,300,000 que se utilizarán para reforzar el trabajo logístico y operativo de la PNC; \$1,200,000 para financiar la contratación de 100 nuevos fiscales que realizarán tareas específicas de los programas de seguridad; \$1,000,000 para becas y capacitaciones de emprendedurismo bajo la bandera del programa de empleo y empleabilidad Jóvenes con Todo y \$1,000,000 que se destinarán para la construcción de un MEGATEC en el municipio de Apopa.

- V. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están comprendidas en el Plan El Salvador Seguro, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en el Apartado III - GASTOS, se aumenta la Presidencia de la República con **UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00)**; el Ramo de la Defensa Nacional con **UN MILLON NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,900,000.00)**; la Fiscalía General de la República con **UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200,000.00)**; el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,900,000.00)** y el Ramo de Educación con **UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00)**; totalizando el monto de **ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00)** y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de **ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00)**.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud	Dirección y Administración	1,000,000	1,000,000
2016-0500-1-10-01-21-1 Fondo General		1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	1,900,000	1,900,000
2016-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		1,900,000	1,900,000
Total		1,900,000	1,900,000

1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad		1,200,000	1,200,000
2016-1700-2-02-01-21-1 Fondo General	Delitos Contra la Sociedad	1,200,000	1,200,000
Total		1,200,000	1,200,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
05 Seguridad Pública		3,400,000	2,300,000	3,400,000	2,300,000	5,700,000
2016-2400-2-05-02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	3,400,000		3,400,000		3,400,000
22-1 Fondo General			2,300,000		2,300,000	2,300,000
06 Administración del Sistema Penitenciario		200,000		200,000		200,000
2016-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	200,000		200,000		200,000
Total		3,600,000	2,300,000	3,600,000	2,300,000	5,900,000

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

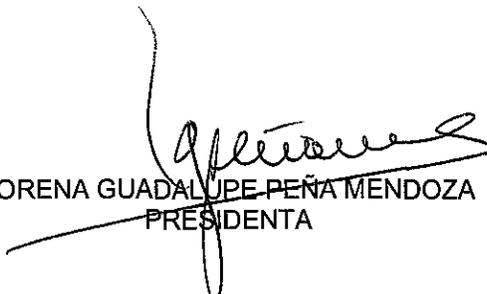
Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
06 Educación Media		1,000,000	1,000,000
2016-3100-3-06-01-22-1 Fondo General	Atención a Educación Media	1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de **ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000,000.00)**, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 22 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2. La bonificación trimestral que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial y supernumerarios, personal de Seguridad de los Centros Penales, así como a los 13,000 miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

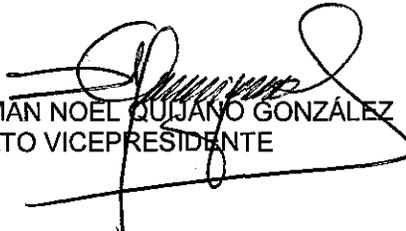
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los tres días del mes marzo del año dos mil dieciséis.


LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

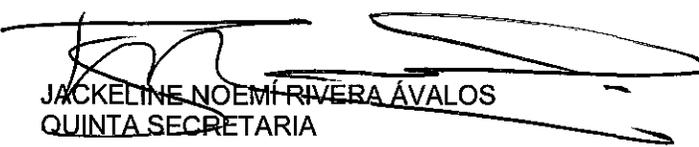

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE


GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO


REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO


JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA


JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO
OALR/wgc

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO